



matadero será obligatorio para todas las reses que hayan de destinarse al consumo público en el casco de la Ciudad y su radio de 1.600 metros.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 12.ª)

D. N. N. de esta vecindad, acompaña su cédula personal con el resguardo justificativo de haber conseguido la fianza provisional determinada; y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios de Matadero general de toda clase de reses, á excepción de las de cerda, ofrece por el mismo en el año económico de 1899-900, la cantidad de . . . pesetas (en letra) con sujeción estricta á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes. (Fecha y firma)

Matadero especial de Cerdos.

La 1.ª y 2.ª iguales al anterior pliego de condiciones.

3.ª El tipo de la subasta, se fija en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

La 4.ª y la 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª La licitación se verificará durante el plazo de una hora, por proposiciones verbales y puja á la llana, observándose en este acto, las reglas comprendidas en el artículo 17 del mencionado Real Decreto.

La 7.ª, 8.ª y 9.ª, iguales á las anteriores.

10.ª Todos los cerdos que se maten en la Ciudad y su radio de mil seiscientos metros, con destino á la venta pública, han de ser reconocidos previamente, por el Inspector de Carnes, y degollados en la Casa-Matadero.

